

Televisión e infancia

Protección al menor, premisa mayor

por **Sebastián Castelli**

Resumen

Niñas y niños frente al televisor. Contenidos inadecuados en horarios inadecuados. Derechos, obligaciones, regulación, autorregulación: varios países han implementado políticas para resguardar a la infancia de emisiones televisivas cargadas de violencia, discriminación, vulgaridad, cuasi pornografía. Lejos de constituir un sistema de censura, se trata de mecanismos que establecen pautas para proteger a los menores. Sin alterar el contenido de la programación –eso sí sería cercenar un derecho humano– las normativas disponen reglas sobre el modo de exhibición de los programas. La Argentina, con una legislación obsoleta e insuficiente, ha elaborado una propuesta capaz de enmendar esa situación y sentar un importante precedente a nivel regional. En la propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual se impulsa la creación de un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario y pluralista. El Consejo se constituiría como un dispositivo apto para velar por la integridad de la niñez en su relación con la TV. La propuesta está hecha. Sólo falta el debate parlamentario.

Palabras clave

Infancia – TV – contenidos – regulación

Abstract

Girls and boys in front of the television. Inappropriate contents at inappropriate times. Rights, obligations, regulation, selfregulations: several countries have implemented policies to protect children from TV loaded with violence, discrimination, vulgarity, quasi-pornography. Far from being a system of censorship, they are mechanisms that provide guidelines to protect children. Without altering the content of programming that would be off-a human-rights standards are rules on how to display the programs. Argentina, with an outdated and inadequate legislation, has drafted a proposal to amend this situation can, and set an important precedent at the regional level. In the Project Law on Audiovisual Communication Services is promoting the creation of an Advisory Council of the Audiovisual and Children, multidisciplinary and pluralist. It is a device capable of ensuring the integrity of the child in his relationship with TV. The proposal is made. Just subtract the parliamentary debate.

Key words

Children – TV – content – regulation

“Quiero decirle que usted está en peligro. Usted, yo, nuestros hijos, las cosas que queremos, su futuro, su triunfo, su frustración o su muerte están a merced de lo que pase en y con los medios de difusión”.

Carlos Abrevaya¹

Stanno tutti bene

La escena es así: un bebé mira televisión, embelesado. Un señor que podría ser el abuelo, lejos de interesarse por lo que el aparato transmite, disfruta de los momentos de tranquilidad que la niñera electrónica le regala, manteniendo en una vegetal quietud al pequeño. El señor es Marcello Mastroianni y la escena pertenece a la película *Stanno tutti bene*, del siciliano Giuseppe Tornatore. El sosiego de Mastroianni es endeble y frágil como el *bambino* que le han dejado en custodia. El niño no responde a los estímulos de Marcello. Cuando Mastroianni involuntariamente se interpone entre el televisor y el infante, éste se estira en su silla porta bebé para mantener contacto visual con el aparato; y lo logra. Súbitamente, un inoportuno

Sebastián Castelli

castelli.sebastian@gmail.com

Licenciado en Periodismo y Comunicación Social. Consultor. Docente e investigador, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata.

desperfecto deja fuera de circulación a la tele y el mocoso estalla en una descomunal, irritante catarata de llanto y gritos. Mastroianni intenta sofocar tamaña vocinglería con un conveniente biberón, pero no hay caso. Un poco aturdido soluciona el contratiempo: ¿repara la TV, la reemplaza, toma en brazos a la adorable criatura y le cuenta dulces historias de hadas y duendecillos? No. Gira la silla porta bebé hasta orientarla frente al lavarropas en funcionamiento –uno de esos con ojo de buey transparente por donde puede verse un espumoso revoltijo de agua y trapos. La televisión reemplazada por otro electrodoméstico con características similares: algo más o menos parecido a un cubo que muestra cosas más o menos coloridas en movimiento, capaz de suplantar al adulto en el cuidado, crianza y educación del pàrvulo. Otra vez la paz. Estamos todos bien.

Dejemos que las sesudas disquisiciones sobre la película las haga la intelectualidad cinéfila. A nosotros, modestamente, nos interesa saber de qué manera podrían establecerse pautas, reglas, normas, sugerencias que desalienten a ese semi-cubo llamado TV en sus emisiones nocivas para el desarrollo de la infancia. Y qué herramientas serían idóneas para proteger a los niños que, como el de *Stanno tutti bene*, responden desamparados a los estímulos de la caja que emboba.

Zona de riesgo

La Argentina ha incorporado con jerarquía constitucional en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Ese tratado establece que “El

niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño [...]”; Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes: a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño [...] d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena; e) Promoverán la **elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar [...]**”.

Adentrarse en temas relacionados con la libertad de expresión y la reglamentación de esta libertad, es aventurarse en una zona de riesgo. Los gobiernos pueden caer en la tentación de –en nombre del bienestar de la infancia– construir sutiles mecanismos de censura.

Los Estados han adoptado diferentes medidas para dar respuesta a la obligación de proteger a la niñez: creación de autoridades reguladoras, recomendaciones y autorregulación de las industrias.

En la Argentina el Comité Federal

de Radiodifusión –órgano de aplicación del Decreto Ley 22.285 de Radiodifusión– debe: controlar los servicios de radiodifusión en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos; entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión; **supervisar la programación y el contenido de las emisiones** y aplicar las sanciones previstas por la ley.

La Auditoría General de la Nación –AGN– auditó al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para analizar los mecanismos de control del contenido de las emisiones de TV. En el informe –aprobado en 2008– la AGN afirma que “El Organismo auditado carece de normas que regulen el procedimiento de fiscalización de emisiones y que precisen la materia y el modo de examinar los contenidos de la programación de la televisión”. [...] “La normativa continúa considerando a la televisión emitida por cable como un servicio complementario y consecuentemente reduce los montos de las multas a la mitad cuando esta modalidad de emisión se ha convertido en la forma preponderante de acceder al servicio en las ciudades”. El viejo vigente Decreto Ley 22.285 es obsoleto e insuficiente para hacer frente a los desafíos que los medios de difusión representan.

Europa – Europa

En la Unión Europea existe la directiva Televisión sin Fronteras. Adoptada en 1989 y reformada en 1997, provee un conjunto de reglas relativas a la protección de los niños. Allí puede leerse “Los Estados miembros tomarán las medidas apropiadas para asegurar que las

transmisiones de TV [...] **no incluyen ningún programa que pueda perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores**, en particular programas que incluyan pornografía o violencia gratuita [...] excepto cuando se asegure, seleccionando la hora de transmisión o por otra medida técnica, que los niños del área de transmisión no escucharán o verán tales transmisiones. Los Estados miembros deberán asegurarse de que las transmisiones no contengan ninguna incitación al odio por razones de raza, sexo, religión o nacionalidad”.

En España, el 9 diciembre de 2004 algunos operadores de televisión (*TVE, Antena 3, Tele 5 y Sogecable*) suscribieron un Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia. El Código es una iniciativa que busca “conciliar los legítimos objetivos económicos (y de audiencia) de las televisiones con la garantía de la protección de los menores sancionada por la Constitución y ampliamente reclamada por la sociedad”. Se orienta a: “definir y concretar el principio básico de la legislación de no perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores, estableciendo criterios orientadores para interpretar y evaluar los contenidos; profundizar en la clasificación por edades recomendada, estableciendo restricciones para la difusión de los contenidos; reforzar la protección del menor [...] estableciendo determinadas franjas de especial cautela de acuerdo con los hábitos de consumo televisivo de la población infantil y con la posibilidad general de que se expongan al medio sin presencia de adultos en el hogar”³.

Bendita TV

En el año 2000 el COMFER, la Asociación de Terradifusio-

ras –ATTA– y la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión –CAPIT– consensuaron y suscribieron una Guía de Contenidos para TV. La Guía recomendaba evitar el lenguaje vulgar o grosero y las expresiones agresivas o discriminatorias, no sólo en los programas sino también en las promociones, avances de programas y dibujos animados, y determinaba la división del horario en tres franjas de acuerdo al tipo de programación: “La presente Guía tiende especialmente a la **protección del menor frente al televisor en los horarios en donde puede no haber adultos a su cuidado**, asegurando al mismo tiempo el derecho constitucional a la libre expresión y a la libertad de contenidos” señalaba en los párrafos iniciales.

La autorregulación no ha logrado hacerse camino frente al sacrosanto *rating*, fin último de la libertad de empresa *massmediática*. Las reglas de mercado pudieron doblegar a la romántica idea de un puñado de entusiastas que desde el COMFER apostaron a la responsabilidad empresaria: aquí, en materia de televisión, hablar de responsabilidad empresaria es un oxímoron perfecto. A menos de seis meses de su puesta en marcha, Gustavo López, por entonces al frente del COMFER, se quejaba amargamente tras constatar que la guía era ignorada, vapuleada, ultrajada por sus mentores “La Guía la aprobaron los propios canales por consenso y ahora son ellos mismos los que emiten estos programas antes de las 22; eso no se entiende”⁴.

Tampoco los medios de mayor alcance han cumplido con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 527/2005⁵: “Determinase que durante el plazo de dos (2) años a partir de la vigencia del presente, cada licenciatario de servicios de radiodifusión deberá elevar al Co-

mité Federal de Radiodifusión para su aprobación **un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población”**.

La propuesta

La propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual⁶ presentada y puesta a consideración en marzo de 2009 por el Ejecutivo Nacional ofrece un mecanismo apto, capaz de encauzar el tema en cuestión. Así, el artículo 17 sienta las bases de un sistema democrático, competente y plural que entienda en las espinosas relaciones TV-Contenidos-Infancia. “La autoridad regulatoria deberá conformar un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario y pluralista, **integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes**. [...] tendrá entre sus funciones: a) La elaboración de **propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes**; b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, **señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos**; d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad; g) Formular un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual (cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual), con la cultura y la educación; h) **Habilitar un Programa de Formación en**

Recepción Crítica de Medios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

i) Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la televisión; j) Establecer y concertar con los sectores de que se trate, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que una de las principales formas de aprendizaje de los niños es imitar lo que ven”.

Por su parte, el artículo 59 referido a la Protección de la niñez y contenidos dedicados establece las restricciones horarias y demás recaudos a tener en cuenta respecto a ciertos contenidos posiblemente perniciosos para la niñez.

De este modo nos encontramos con la obligación estatal de brindar -y el derecho de los ciudadanos de contar con- una legislación acorde a los tiempos. Y es imperiosa la necesidad de disponer pautas claras que resguarden la integridad de niñas y niños a merced de insensatas, dis-

paratadas y redituables emisiones televisivas. Resulta preciso impulsar desde la educación formal, la recepción y “apropiación crítica y creativa” de los contenidos y la formación de “las capacidades de análisis crítico, apreciación y comunicación audiovisual de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos a la libertad de elección, de información y de expresión (...)” y “apoyar la creación y el funcionamiento de redes de niños, niñas y adolescentes en las que ellos puedan generar acciones autónomas de análisis y creación de sus propios discursos audiovisuales e instancias de circulación de los mismos, como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos”⁷.

Se torna inexcusable el debate - en un órgano de la democracia- de una propuesta de ley de servicios de comunicación audiovisual. Propuesta que surge del consenso, de la pluralidad, de la participación y del aporte. Sería una tragedia que una taifa de obtusos apocalípticos nos privara de esa discusión, de esa instancia parlamentaria.

Notas

- 1 Abrebaya, Carlos. *Medios Locos*, Ediciones La Urraca, Buenos Aires, 1989, pág. 7.
- 2 Informe de evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia (marzo 2005-marzo 2006), disponible en: www.tvinfancia.es
- 3 *Ibidem*.
- 4 Diario *Clarín*, Buenos Aires, 18 de abril de 2001.
- 5 Ver: www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/106470/norma.htm
- 6 Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, disponible en: www.comfer.gov.ar/web/blog/wp-content/uploads/2009/03/ley-final-sin-marcas.pdf
- 7 *Ibidem*.